

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA

En la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guión dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guión dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida tres guión setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8°) nivel, del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como **“LA SAT”**. Y por la otra parte: **II) GLADIS JUDITH VÁSQUEZ LÓPEZ**, de cuarenta y un (41)



años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración en Recursos Humanos, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio setenta y seis mil seiscientos treinta y siete espacio cero seiscientos once (2484 76637 0611), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE JALAPA**, calidad que acredito con: a) Copia del Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; y, b) Copia del Acta de toma de posesión número cero dos guión dos mil veinticuatro (02-2024), extendida por la Gobernación Departamental de Jalapa, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta avenida, cero guión veintiuno (0-21), zona uno (1), del municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, en lo sucesivo se denominará "**LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**". Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**. Contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio tiene su base legal en los artículos: 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3 literal m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos 101 "A" del Decreto Número 6-97 del Congreso de la República de



Guatemala Código Tributario; artículo 47, literales a), d) y e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 21 y 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y El Decreto Número 5-2021 de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) **“LA SAT”** es una entidad estatal, descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; eficiencia en el cobro administrativo y judicial; modernizar de manera integral el Servicio Aduanero y de Comercio Exterior; y fortalecer las capacidades de gestión y transparencia institucional. En consecuencia, **“LA SAT”** se encuentra en plena disponibilidad de colaborar con **“LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JALAPA”** de acuerdo con la solicitud oportunamente realizada para proporcionar información de carácter público que corresponda y de que dispone **“LA SAT”**, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, y b) **“LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JALAPA”** es la



institución de la Presidencia de la República responsable de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan dentro de su jurisdicción velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad y rapidez, siendo promotora del desarrollo del departamento; **“LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JALAPA”** no tiene inconveniente en proporcionar a **“LA SAT”**, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución.

TERCERA: OBJETO. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** tiene como objeto, establecer una alianza estratégica para consulta de información, que coadyuve al fortalecimiento institucional de ambas dependencias en el marco de sus competencias, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: **a)** Modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado; **b)** Fortalecer la cultura tributaria, a través de la colaboración entre ambas instituciones, para que la misma tenga mayor alcance dentro del territorio de Guatemala, para que las personas puedan conocer y aplicar en su ejercicio los principios de tributación estando conscientes de las obligaciones tributarias a que están sujetos los contribuyentes de conformidad con la ley; y **c)** Facilitar información por parte de ambas instituciones con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia. Las presentes disposiciones son aplicables a los anexos que se incorporen y que, desde ya, forman parte del presente convenio.

CUARTA: PRINCIPIOS. El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de Confidencialidad:**



el intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia; **b) Principio de Autonomía:** “LA SAT” y “LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA”, mantendrán su autonomía funcional, institucional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; **c) Principio de Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas Instituciones; **d) Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración conjunta se proporcionará y se efectuará en forma gratuita; y, **e) Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que puede ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y puede ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: **a)** Observar la confidencialidad de la información obtenida en la aplicación de este convenio, la cual será utilizada dentro del ámbito de competencia de “LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA” y de “LA SAT”. En todos los casos de intercambio de información deberán observarse las disposiciones legales aplicables al uso, acceso y clasificación legal de la información, de manera que no se perjudique a terceros, la confidencialidad para ambas partes subsistirá, aun cuando se haya dado por terminado, por cualquier causa este convenio; **b)** Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero; **c)** Habilitar un Mecanismo Técnico Informático que permita el intercambio de información. Ambas instituciones acuerdan cubrir los costos en los que incurran para la implementación del servicio bajo sus propias responsabilidades; **d)** Aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal **c)**, se entregará por cualquier medio magnético en formato



digital abierto y disponible para cargarlo a una base de datos para su análisis; e) Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria; y, f) Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, quienes serán responsables de definir protocolos y metodología para la obtención de la información de acuerdo con la materia del presente convenio. **COMPROMISOS POR PARTE DE “LA SAT”:** a) Habilitar el Mecanismo Técnico Informático sobre el enlace dedicado correspondiente a “**LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**”, para consulta de información pública sobre lo descrito en el anexo **dos (2)** adjunto al presente convenio, a través de búsqueda mediante el Número de Identificación Tributaria -NIT-; b) Crear y asignar un usuario institucional, contraseña y política de cambio de contraseña, que permita a “**LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**” realizar las consultas referidas anteriormente; c) Facilitar los accesos necesarios a “**LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**” para realizar las conexiones respectivas, toda vez se apliquen las medidas de seguridad de la información correspondientes; d) Crear el perfil específico de consultas dentro del Mecanismo Técnico Informático de acuerdo con las necesidades de “**LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA**”, considerando y sin limitarse, a los horarios de disponibilidad del servicio, volumen de consultas entre otros. **COMPROMISOS DE “LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA”:** a) Habilitar el Mecanismo Técnico Informático sobre el enlace dedicado correspondiente a “**LA SAT**”, para consulta de información pública sobre lo descrito en el anexo **uno (1)** adjunto al presente convenio, así como cualquier otra información pública que sea solicitada por la Superintendencia de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos, de infraestructura y seguridad estipulados, en cuanto al acceso a la información de “**LA**



SAT"; **b)** Informar de forma oficial acerca de los perfiles de consulta, usuarios, horarios de consulta, entre otra información que requiera **"LA SAT"**, siendo responsabilidad de **"LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA"**, la seguridad de la información, su resguardo y el uso que se dé a la misma; **c)** Brindar apoyo, capacitación y facilitar el intercambio de experiencias con **"LA SAT"** en temas de su competencia, tales como Cultura Tributaria; así como, otros temas que se establezcan de mutuo acuerdo; **d)** Verificar que **"LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA"** y sus empresas vinculadas, estén al día en sus obligaciones tributarias y actualizadas en el Registro Tributario Unificado -RTU-; y, **e)** Solicitar que todos aquellos vecinos del departamento, a quienes se les brinde servicios, estén solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sus datos actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU-. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda información y documentación pública, proporcionada o recibida de cualquier manera por las partes, es única y exclusivamente para las funciones que desarrolla **"LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA"** y **"LA SAT"**. Dicha información deberá ser protegida con el mismo grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se haya dado por terminado este convenio por cualquier causa. **SÉPTIMA: MECANISMO DE INTERCAMBIO.** **"LA SAT"** designa como representante titular para coordinar el intercambio de información e implementación, al funcionario que ocupe el puesto de Intendente de Recaudación; y **"LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA"** designa como representante titular para el intercambio de información e implementación al funcionario que ocupe el puesto de Profesional Jefe II. Las partes se comprometen a coordinar, a través de los titulares, a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para la implementación del presente convenio así



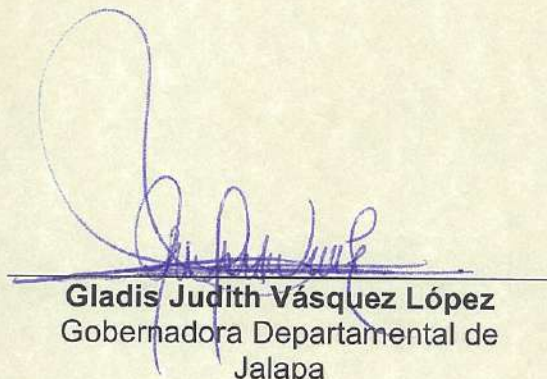
como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de la información que se compartirá. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** “LA SAT” y “LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA” tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente convenio distintos a los establecidos dentro del mismo, así como, generar bases de datos con la información proporcionada para usos distintos a los del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** Cualquier ampliación o modificación al presente convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante una adenda, la cual debe someterse a aprobación y autorización de las entidades signatarias y pasará a formar parte íntegra del presente instrumento. Sin embargo, para el intercambio de información podrán gestionarse requerimientos por medio de simple cruce de cartas y/o anexos según las necesidades que requieran ambas Instituciones. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes, por no convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada. Esta facultad le corresponde ejercerla a la parte que no incumplió; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio a alguna de las partes; **d)** De forma unilateral, por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio; y, **e)** En



todos los casos, la terminación deberá comunicarse de forma escrita con antelación mínima de treinta (30) días hábiles, obligándose a finalizar, en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente. **DÉCIMA TERCERA:** **CASOS NO PREVISTOS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas instituciones, serán resueltas por las máximas autoridades de “LA SAT” y “LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA”; **DÉCIMA CUARTA:** **MÉRITOS.** Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de eventos aquí acordados y ejecutados. **DÉCIMA QUINTA:** **ACEPTACIÓN.** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas instituciones, incluyendo los anexos uno (1) y dos (2) que forman parte íntegra del presente instrumento, del cual se imprimen dos (2) ejemplares originales, a efecto de que cada parte conserve un ejemplar original.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



Gladis Judith Vásquez López
Gobernadora Departamental de
Jalapa
Gobernación Departamental de Jalapa

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA

| Categoría | Descripción | Información para incluir |
|---|--|---|
| Proveedores | Listados de Proveedores adquiridos y contratados, adquisiciones y compras bajo el presupuesto de conformidad con las disposiciones del Decreto del Congreso No. 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" | <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • NIT • Razón Social • Nombre Comercial • Monto Pagado • Domicilio fiscal • Teléfono (cuando corresponda) • Correo electrónico (cuando corresponda) |
| Adquisiciones de las unidades ejecutoras | Listado de compras y adquisiciones realizadas por las unidades ejecutoras con el presupuesto asignado. | <ul style="list-style-type: none"> • Detalle de la compra • Proveedor • Monto |
| Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (COCODE) | Listado de integrantes de los diferentes comités | <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • NIT • Razón Social • Nombre Comercial • Actividad económica • Domicilio fiscal • Teléfono (cuando corresponda) • Correo electrónico (cuando corresponda) |




ANEXO 2

REQUERIMIENTOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

| Campo de información | Descripción |
|----------------------|---|
| NIT | Número de Identificación Tributaria registrado en SAT |

| Campo de información | Descripción |
|---|---|
| Nombre o razón social | Nombre la persona individual o jurídica |
| Tipo de NIT | Individual o Personería Jurídica |
| CUI | Código Único de Identificación |
| Domicilio Fiscal | Domicilio Fiscal |
| Fecha de Nacimiento o fecha de constitución | Fecha de Nacimiento/constitución |
| Actualización de Datos | Última fecha de actualización de datos |